Año económico de 1897-98. Sábado 11 de Septiembre Número 62

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura del preso Antonio Dillo Llagostera, fugado de la cárcel de Balaguer (Lérida) el 27 de Agosto próximo pasado; natural y vecino de Valls, de 51 años, viudo y albañil; estatura alta, color moreno, algo tostado, ojos negros y pelo entrecano; pantalón y chaqueta negros de pana con rayas, gorra y alpargata.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González

Habiendo desaparecido de la casa de Norberta González, vecina de Reza, el niño Julio Mouricio, de diez años de edad, que como expósito procedente de la Inclusa de esta capital se hallaba confiado al cuidado de dicha Norberta González, encargo á las autoridades y fuerza de la Guardia civil la busca del mencionado niño, que deberá ser puesto á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. Gonzalez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Conclusión

(Véase el número 59)

Art. 9.º Tratándose de penados, varones ó hembras, que se hallen cumpliendo condena en las cárceles correccionales ó en los establecimientos penales, y después de proceder con arreglo á lo que determinen los artículos del 991 al 994, ambos inclusive, de la ley de Enjuiciamiento criminal, el Presidente de la Audiencia respectiva remitirá á la Dirección general de Establecimientos penales tres copias autorizadas del fallo y tres hojas de filiación del penado.

Si se tratare de suspensión de ejecución de la pena de muerte, remitirá dos copias autorizadas del auto y dos hojas de filiación.

Art. 10. La Dirección general de Establecimientos penales en cada uno de los casos que se señalan en los artículos 8.º y 9.º procederá del siguiente modo:

1.º Si el exento de responsabilidad fuese entregado á su familia, se limitará á acusar recibo de los documentos y á incorporar éstos á su expediente, después de hechas las correspondientes anotaciones en los Registros.

2.º Si el exento de responsabilidad fuere mandado recluir en un manicomio, determinada la provincia de naturaleza, ó en su caso la de domicilio del enajenado, remitirá una de las copias autorizadas y una de las hojas de filiación al Gobernador civil de la provincia respectiva, con encargo expreso de que la Diputación provincial acuerde el ingreso del enajenado en el manicomio ó departamento donde tenga asilados á sus locos pobres. De este trámite dará traslado al Presidente de la Audiencia y al Jefe de la cárcel en que radicare el loco de que se trate.

La otra copia autorizada y hoja de filiación se utilizará para los mismos fines indicados en el párrafo primero.

3.º Igual trámite se seguirá si el enajenado está cumpliendo condena de prisión correccional, sin más variante que la de mandar una de las copias autorizadas y hoja de filiación al Jefe de esa cárcel.

En este caso no rige para la consignación del enajenado á la Corporación encargada de su sostenimiento la regla de la provincia de naturaleza ó domicilio, sino la de la provincia encargada del sostenimiento de la cárcel correccional.

4.º Si el enajenado cumpliere condena en un establecimiento que corresponda á la jurisdicción económica del Estado, si es varón, la Dirección general lo destinará desde luego á la Penitenciaría-hospital, y si es hembra, á un manicomio donde pueda acordar su ingreso. Una copia autorizada y hoja estadística la remitirá al establecimieno penal de procedencia y otra á la Penitenciaría-hospital ó al manicomio. Las otras copias surtirán los efectos indicados en el párrafo primero.

Si el enajenado fuera reo de muerte, una copia se remitirá á la Penitenciaría-hospital ó al manicomio respectivo.

Art. 11 Los Gobernadores civiles de las provincias tienen obligación:

1.º De gestionar activamente cerca de las Diputaciones provinciales el destino y traslación al manicomio ó departamento de los enajenados exentos de responsabilidad y de los que cumplieran condena de prisión correccional.

2.º De participar á la Dirección general de Establecimientos penales el cumplimiento de cada uno de esos trámites, indicando el manicomio ó departamento en que el enajenado ingrese.

3.º De ordenar la traslación.

4.º De comunicar cualquier otro incidente que á este asunto se refiera.

Art. 12 La Administración del manicomio ó departamento de enajenados está obligada:

1.º A poner en conocimiento de la Dirección general de Establecimientos penales y del Tribunal competente el ingreso en el establecimiento del enajenado.

2.º A llenar la hoja de conceptuación que la Dirección general le remita, referente á cada enajenado.

3.º A participar á las mismas entidades indicadas en el párrafo primero la curación ó la defunción del enajenado, siempre que esos hechos ocurran.

4.º A pasar á las mismas entidades un parte semestral con sujeción á los modelos que se le faciliten.

Art. 13. A fin de que la fianza de custodia sea efectiva, las Audiencias dispondrán semestralmente que un Médico (forense, auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, de Sanidad de penitenciaría, ó municipal, según las localidades) visite á cada enajenado á cargo de su familia, é informe acerca de su estado patológico, de cuyo informe se remitirá una copia á la Dirección general de Establecimientos penales.

Además remitirán las Audiencias á dicha Direccción general copia autorizada de cualquier acuerdo que modifique la situación legal de cualquiera de los enajenados comprendidos en el art. 1.º de este decreto.

Art. 14. Toda la documentación referente á los enajenados de que trata este decreto se centralizará en el Negociado de Sanidad penitenciaría de la Dirección general de Establecimientos penales.

Dicha documentación comprenderá:

1.º Una carpeta expediente por cada enajenado, en que conste toda la documentación perteneciente al mismo. Dichas carpetas serán ordenadas alfabéticamente por la inicial del primer apellido.

2.º Un expediente general en que estén comprendidas todas las incidencias que motiven acuerdo.

3.º Un registro de casillero con papeletas movibles, ordenado alfabéticamente por apellidos y nombres, constando en cada papeleta el nombre y apellidos del enajenado y las referencias de toda su documentación en la carpeta expediente y en los registros.

4.º Un libro registro dividido por manicomios y departamentos de enajenados y Penitenciaría-hospital, en que sólo consten los nombres y apellidos de los enajenados que figuren en cada establecimiento.

5.º Un libro registro de los enajenados que se hallen á cargo de sus familias, en que constarán los nombres y apellidos y la indicación de su residencia.

6.º Un libro registro general, en que cada enajenado tendrá su hoja con todas las anotaciones correspondientes á su historial judicial y á su historial clínico.

7.º Las papeletas y los cuadros estadísticos.

Art. 15. La Dirección general de Establecimientos penales públicará anualmente en la «Gaceta» una estadística de los enajenados que comprende este decreto, con todos los pormenores de clasificacion.

Art. 16. La misma Dirección general queda encargada de dictar las instrucciones para el cumplimiento de este decreto, y de hacer las oportunas indagatorias para averiguar el número de enajenados de las diferentes categorías existentes en la actualidad y la situación de los mismos, á fin de proceder con arreglo á lo que este decreto dispone.

Dado en San Sebastián á 1.º de Septiembre de 1897.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada,

(*Gaceta núm.* 248).

Administración de Bienes y Derechos del Estado

Circular

(Continuación.—Véase el número anterior)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LAS FINCAS	DESTINO	MENSURA		
				Hectáreas	*Áreas*	*Centiáreas*
187	Boborás	Cruceiro Niñobó etc.	Monte	44	48	50
188	»	Regauja etc.	»	60	40	50
189	»	Seasal Tolon etc.	»	60	37	05
190	»	Penaguda	»	18	10	90
191	»	Penalousa	»	»	»	»
192	»	Brañas	»	7	10	60
193	»	Alconao de Pereiras, Gendive	»	67	16	80
194	»	Couto de Pereiras	»	68	20	40
195	»	Sobreiro de Asarbadanes	»	12	40	35
196	»	Coto de Nogueira	»	10	40	20
197	»	Sobreiro y Carnidas, Gendive	»	91	30	40
198	»	Pico Molin	»	105	00	15
199	»	Coto Real, Juvencos	»	70	25	10
200	»	Penaboy y prado Jurenzás	»	15	72	15
201	»	Costa y Ruostos	»	26	78	72
202	»	Balboa Sodeiro etc.	»	12	20	40
203	»	Campo de Vaca	»	5	20	08
204	»	Encima Fuentes Moldes	»	5	21	10
205	»	Fental	»	1	20	90
206	»	Costa del Molino	»	6	10	08
207	»	Calatiñas	»	7	10	20
208	»	Casa de la Iglesia y resío	»	»	11	49
209	»	Otra Taberna en Feás y resío	»	»	01	53
210	»	Otro despacho de carne y resío	»	»	01	53
211	»	Otra cárcel en Souto y resío	»	»	32	00
212	»	Otra Tablajería y resío	»	»	01	06
213	Carballino	Monte Lampazas	»	»	»	»
214	»	Id. Puente Veiga	»	10	00	00
215	»	Id. Varille	»	10	00	00
216	»	Casa Taberna	»	»	00	25
217	Irijo	Monte Pedroso	»	»	»	»
218	»	Id. Outeiro	»	»	»	»
219	»	Id. Dadin	»	30	00	00
220	»	Cuevas de Trigo, Campo	»	330	00	00
221	»	Subfornos etc.	»	5	00	00
222	»	Gorgodín etc.	»	44	12	95
223	»	Molino Vello etc.	»	»	65	50
224	»	Cuesta de Reguenga	»	2	86	00
225	»	Id. de Casares	»	3	50	80
226	»	Pena Grande de Casares	»	60	28	00
227	»	Cuesta de Orosa	»	40	00	00
228	»	Requiño	»	40	80	80
229	»	Fociño etc.	»	50	48	00
230	»	Zadreiro y otros, Cusanca	»	100	82	00
231	»	Coyos do Seixo	»	22	47	00
232	»	Oyo y Estivada Vella	»	27	70	00
233	»	Cabana y Coto	»	10	60	00
234	»	Lameiro y Rega de Chelos, Cusanca	»	15	80	00
235	»	Coba de Lameiros	»	5	15	00
236	»	Cuesta de Chelos	»	13	36	00
237	»	Id. de Chelos	»	10	90	00
238	»	Lagorzo y Salgueiro	»	10	43	00
239	»	Salgueiro y otros	»	16	66	00
240	»	Lagorzos y Coto	»	12	80	00
241	»	Brañas de Lagorzos	»	19	30	00
242	»	Penelas etc.	»	2	53	00
243	»	Penedos etc.	»	11	96	00
244	»	Gástallo etc.	»	17	64	00
245	»	Pena Gateira	»	17	85	00
246	»	Id. de la Iglesia	»	14	00	00
247	»	Castro y Fejo	»	2	20	00
248	»	Campo de la Grade	»	163	80	00
249	»	Valcobo, Ciudad	»	1	40	00
250	»	Borneiras	»	4	83	00
251	»	Portos y Corredoira	»	12	09	00
252	»	Coto Maderno etc., Parada	»	8	00	00
253	»	Pena Escrita	»	5	62	00
254	»	Estraclavedra etc.	»	86	00	00
255	»	Baldueiro, Froufe	»	900	00	00
256	»	Valdamoura	»	42	40	00
257	»	Coto da Mosca	»	110	00	00
258	»	Coto de Frife	»	100	00	00
259	»	Cruz de Rañadoiro	»	3	56	00
260	»	Ouxío de Hermida	»	100	00	00
261	»	Coto de Coselo	»	25	00	00
262	»	Costa	»	25	00	00
263	»	Lagoás, Corneda	»	»	»	»
264	»	Muiño Vello etc., Dadén	»	20	00	00
265	»	(Albageira) Carrasqueira etc., Parada	»	97	30	00
266	»	Cobelas Portovello etc.	»	400	00	00
267	Maside	Casa Taberna	»	»	00	94
268	»	Otra en Bouzas	»	»	02	79
269		Terreno en Casanova	Inculto	»	02	00
270	Piñor	Una casa en Coira	»	»	»	»
271	»	Otra taberna y resío	»	»	01	34
272	»	Otra taberna en Porto Souto	»	»	01	34
273	»	Otra taberna en Lagoás	»	»	01	60
274	Pungin	Monte Costa, Vilela	»	»	»	»
275	»	Id. Besada, Freanes	»	»	»	»
276	»	Id. Montebois, Feanes	»	»	»	»
277	»	Costa de Barbantes	»	»	»	»
278	»	Bergueira, Barbantes	Monte	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LAS FINCAS	DESTINO	MENSURA Hectáreas	Areas	Centiáreas
279	Pungín	Cortelladas	Monte	»	»	»
280	»	Outeiro, Pungín	»	»	38	00
281	»	Leiros	»	2	00	00
282	»	Carballás	»	3	51	00
283	»	Carbe, Ourantes	»	2	00	00
284	»	Ayrelo	»	1	00	00
285	»	Taredo	»	2	16	00
286	»	Ciudad	»	11	00	00
287	»	Costa de Barbantes	»	»	56	00
288	San Amaro	Monte Outeiro, San Felix	»	»	»	»
289	»	Id. San Amaro, Eiras	»	»	»	»
290	»	Couto y Marman	»	3	00	00
291	»	Monte do Chao	»	1	30	00
292	»	Porto do Rio	»	»	26	00
293	»	Campo del Reboiro, Salamonde	»	3	50	00
294	»	Coto de Santa Eufemia	»	2	50	00
295	»	Bosque ó Pedreira	»	»	70	00
296	»	Fonte antigua	»	»	70	00
297	»	Ciudad, San Ciprian	»	6	00	00
298	»	Piñeiro	»	1	60	00
299	»	Rasa y Portelas, Anllo	»	6	00	00
300	»	Curriez etc, Anllo	»	7	00	00
301	»	Monte Chairas, Anllo	»	»	62	00
302	»	Saxadin, Anllo	»	»	50	00
303	»	Casa taberna y resío	»	»	01	76
304	Acevedo	Chaira, Acevedo	»	44	22	70
305	»	Pedrouzos	»	12	84	32
306	»	Coto Feal Chaira, Milmanda	»	»	83	26
307	»	Campaza Lameira	Pasto	4	69	98
308	»	Eiras Couto	Monte	2	22	03
309	»	Cargadela Pontillon etc.	»	2	19	66
310	»	Costa Revolta	»	»	90	00
311	Bola	Campo Grande y Campinas	Pasto	»	»	»
312	»	Sierra de San Martín	Monte	»	»	»
313	Cartelle	Pozo labrado etc.	»	190	15	00
314	»	Torreiñe	»	24	57	00
315	»	Penelas	»	15	96	00
316	»	Regas	»	7	42	00
317	»	Torgas	»	6	57	00
318	»	Formias etc.	»	40	24	00
319	»	Lagoa y Quebradentes	»	27	30	00
320	»	Reposeira y otros	»	3	41	21
321	»	Outeiro de Cuco	»	17	10	25
322	»	Seijo Emposadas etc.	»	47	06	52
323	»	Leira Longa	»	1	08	00
324	»	Val de Coba	»	28	»	00
325	»	Cangos	»	14	00	00
326	»	Outeiro Lameiro y Peto	»	12	00	00
327	»	Motas	»	16	00	00
328	»	Pedra Longa etc.	»	50	00	00
329	»	Valongo	»	12	00	00
330	»	Cortiña Vella etc.	»	32	00	00
331	»	Terriña Blanca	»	90	00	00
332	»	Coto Novelle	»	»	»	»
333	»	Monte de Espinosa	»	15	00	00
334	»	Casdeiros os Penedos etc.	»	»	»	»
335	»	Freinedal	»	40	00	00
336	»	Castro	»	»	»	»
337	»	Olmas	»	26	00	00
338	»	Currelos Outeiro Grande	»	100	00	00
339	Celanova	Campo das Tallas etc.	»	32	32	30
340	»	Monte Outeiro Olivete	»	»	»	»
341	»	Otro camino de Olivete	»	»	»	»
342	»	Vedado de Fechas	»	»	»	»
343	Cortegada	Contada	»	»	»	»
344	»	Villarino Augueiros etc.	»	428	34	58
345	Merca	Pereiro	»	»	40	32
346	»	Monte comunal de Pereiro	»	»	»	»
347	»	Otro id. de Pereiro	»	»	»	»
348	»	Monte Longo	»	»	»	»
349	»	Otro comunal de id.	»	»	»	»
350	»	Otro Las Lamas	»	»	»	»
351	»	Otro Curro	»	»	»	»
352	»	Casa Cárcel	»	»	»	»
353	»	Rústica en Pías	»	»	»	»
354	»	Otra en Barnotes	»	»	»	»
355	Quintela de Leirado	Otra en Barnotes	»	»	»	»
356	»	Uzal de Robaiñas	»	»	»	»
357	»	Monte Robaiñas	»	»	»	»
358	»	Coto de Meda	»	»	»	»
359	Villameá	Uzal das Neves	»	»	»	»
360	»	Monte Jardin del Rey	»	»	»	»
361	Villan.ª de los Infantes	Id. os Casarellos	»	»	»	»
362	»	Montes Fopas	»	11	81	80
363	»	Id. de Curro	»	3	45	10
364	»	Id. das Campinas	»	2	54	00
365	»	Id. Costa	»	1	89	46
366	»	Monte de San Julián de Viveiro	»	4	39	70
367	»	Id. das Peteiras	»	4	96	06
368	»	Id. da Costa de Fontelo	»	5	48	72
369	»	Sierra San Julián de Geral	»	3	40	00
370	»	Monte das Labradas, Geral	»	»	53	42
371	»	Souto de Pena, Geral	»	»	9	40
372	»	Monte da Regueira, Geral	»	»	14	40
373	»	Id. Retorta, Villanueva	»	3	40	00
374	»	Id. Fontais	»	»	50	40
375	»	Sierra San Julián de, y San Marcos (Villanueva)	»	8	74	70
376	»	Id. da Costa (Villanueva)	»	3	34	08
377	»	Id. das Rigueiriñas (Villanueva)	»	»	74	20
378	»	Id. San Julián y San Marcos (Castromao	»	8	08	00
379	»	Monte Puzal (Castromao)	»	1	22	00

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LAS FINCAS	DESTINO	MENSURA Hectáreas	Areas	Centiáreas
380	Villan.ª de los Infantes	Monte do Castro, Castromao	Monte	2	71	00
381	»	Id. Costa, id.	»	1	76	90
382	»	Sierra San Julian, Gandarela	»	»	»	»
383	»	Monte da Santa, id.	»	»	»	»
384	»	Id. do Carboeiro, id.	»	»	»	»
385	»	Id. das Costas, id.	»	»	»	»
386	»	Id. do Puzal, id.	»	»	»	»
387	»	Fornos y Cruceiro, Castromao	»	40	87	00
388	Baltar	Monte Riveira y Poulos	»	130	00	00
389	»	Rústica en Mato da Veiga	»	»	»	»
390	Calvos de Randin	Monte Outeiro Mayor	»	»	»	»
391	»	Id. en Revoreda y Veiga	»	»	»	»
392	»	Mato da Veiga	Pasto	»	12	00
393	Ginzo	Monte Cavadas	Monte	»	»	»
394	»	Rústica en Gorgolosa	»	»	»	»
395	»	Mato de Baronzás	»	2	26	50
396	»	Touza nova, Parada	»	8	65	40
397	»	Pereiral, Parada	»	4	53	00
398	»	Cestelo, Parada	»	1	35	90
399	»	Mato en Boado	»	9	06	00
400	»	Pedriza de Pidre	»	9	06	00
401	»	Campo de Zaida, Pidre	»	3	62	00
402	»	Contada, Ganade	»	11	32	00
403	»	Cabritiña, id.	»	5	43	00
404	»	Sardoal, id.	»	5	43	00
405	»	Pomba, id.	»	5	43	00
406	»	Lomba, id.	»	5	43	00
407	Moreiras	Campo Salgueiriños	»	»	32	00
408	»	Id. de Laroá	»	1	90	26
409	»	Requiza Oteiro, Faramontaos	»	»	99	66
410	»	Riveiras, Faramontaos	»	2	25	50
411	»	Outeiro, Revordechá	»	2	80	06
412	Porquera	Monte Penamá	»	»	»	»
413	»	Finca rústica en Penamá	Id. y labradío	»	»	»
414	»	Tomada Arroteas	»	»	»	»
415	»	Id. Freijeiro	»	»	»	»
416	»	Id. de Larejo	»	»	»	»
417	»	Id. de Requejo	»	»	»	»
418	»	Id. del Val	»	»	»	»
419	»	Puente Linares	»	»	»	»
420	»	Sarubes	»	»	»	»
421	»	Rozadas, Pedra do Castelo, etc., Paradela	Monte	18	17	75
422	»	Veiga, Forja y otros	»	25	00	00
423	»	Torre, id.	»	7	00	00
424	»	Vega, San Lorenzo	»	»	»	»
425	»	Carreiras, id.	»	»	»	»
426	»	Iglesia, id.	»	99	00	00
427	»	Costa, id.	»	»	»	»
428	»	Moa, id.	»	»	»	»
429	Sarreaus	Casa Cárcel en Codosedo	»	»	»	»
430	Amoeiro	Una Casa Cárcel	»	»	»	»
431	Barbadanes	Una Casa Cárcel	»	»	»	»
432	Canedo	Monte Vales	Monte	»	»	»
433	»	Terreno en Oira	Pasto	»	»	»
434	»	Outeiro de Roque	Monte	»	»	»
435	»	Terreno en Riveiriño	Pasto	»	»	»
436	»	Rega do Cuco y Outeiro Roque	Monte	»	»	»
437	»	Monte Raza, Cudeiro	»	5	18	13
438	»	Plantío del Rey, id.	»	»	37	82
439	»	Campo de Prado, id.	Pasto	»	33	00
440	»	Una Casa Taberna en id.	»	»	»	»
441	»	Otra id. id. en id.	»	»	»	»
442	»	Otra id. id. en id.	»	»	»	»
443	»	Otra id. id. en id.	»	»	»	»
444	Coles	Costa de Ferreiros	Monte	»	»	»
445	»	Outeiro de Mariana	»	»	»	»
446	»	Coiñal de Casanova	»	»	»	»
447	»	Monte de Ludeiro	»	»	»	»
448	»	Campo de Pedreira, Melias	»	»	»	»
449	»	Monte en Medelo	»	»	»	»
450	Nogueira de Ramuín	Lamaboa, San Miguel	Pasto	»	»	»
451	»	Cortina Redonda, Cerreda	Labradío	»	»	»
452	»	Monte Eiradela	Monte	»	»	»
453	»	Sierra Cordeira	»	»	»	»
454	»	Lama de Seara	Pasto	»	»	»
455	»	Monte Cabanelas	Monte	»	»	»
456	»	Id. de Viñoás y Moura	»	»	»	»
457	»	Id. Outeiro	»	»	»	»
458	»	Id. Murreboy	»	»	»	»
459	»	Id. Costa Ceiba	»	»	»	»
460	Orense	Monte Carqueixal	»	»	»	»
461	»	Id. en Picouto	»	»	»	»
462	»	Id. Caruxeiras	»	»	»	»
463	»	Id. Coiñal en Velle	»	»	»	»
464	»	Id. Pena Redonda	»	»	»	»
465	»	Una finca rústica	»	»	09	50
466	»	Casa Pescadería en Orense	»	»	»	»
467	»	Id. Depósito de yerba	»	»	»	»
468	»	Id. Carnicería	»	»	»	»
469	»	Id. Matadero	»	»	»	»
470	»	Id. Plaza legumbres	»	»	»	»
471	»	Plaza del Trigo y otros frutos	»	»	»	»
472	»	Solares junto á la Cárcel	»	»	»	»
473	»	Campo de la Feria	»	»	»	»
474	Pereiro de Aguiar	Vega de San Juan	Pasto	»	»	»
475	»	Monte Cimbro	Monte	»	»	»
476	»	Id. Noval	»	»	»	»
477	»	Costa de Nigueiroá	»	»	»	»
478	»	Campo de Rotea	Pasto	»	»	»
479	»	Id. Nogueiras	»	»	»	»
480	»	Costa de Castadón	Monte	»	»	»

(Se continuará)

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO